

C/ Carlos Muñoz Ruiz, 7 – Local
28100 Alcobendas (Madrid)
Tel.: 91 490 08 92
Correo: informacion@emvialsa.org



POLÍTICA DE CORPORATE COMPLIANCE

INDICE

1.	OBJETO	2
2.	ALCANCE	4
	2.1. ÁMBITO SUBJETIVO: ENTIDADES Y PERSONAS AFECTADAS POR LA POLÍTICA	4
	2.2. ÁMBITO OBJETIVO: ACTIVIDADES AFECTADAS	4
3.	CONDUCTA Y COMPROMISOS	5
4.	MEDIDAS ORGANIZATIVAS	6
5.	INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA	7
6.	CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	8

1. OBJETO

El Código Ético de la **Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas, S.A.**, (en adelante, “**EMVIALSA**”, “**la Organización**” o “**Compañía**”) determina los principios generales que deben regir la conducta de todos los miembros integrantes de EMVIALSA en el desarrollo diario de su actividad.

La presente Política de *Corporate Compliance* Penal (“**la Política**”) vinculada al Código Ético de EMVIALSA, manifiesta el ánimo de esta última de implantar y diseñar una cultura de cumplimiento normativo, así como la voluntad de la Organización de cumplir con los objetivos adquiridos en materia de *compliance* penal.

Esta cultura de cumplimiento se ve reflejada en los indicadores que se citan a continuación:

- La implantación de modelos de organización y gestión dentro de la empresa, tanto legales como voluntarios. Entre los que se encuentran los propios controles del Ayuntamiento de Alcobendas al tratarse de una empresa pública propiedad de este último.
- El compromiso del Consejo de Administración en relación con el sistema de gestión de *compliance* penal, cuestión clave y fundamental para trasladar una cultura de cumplimiento al resto de la organización.
- La contratación de profesionales externos en materia de Implantación y adecuación a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal;
- La realización de auditorías económicas y fiscales por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.
- La rendición anual de cuentas al Tribunal de Cuentas.
- Los controles obligatorios de la intervención pública.
- La certificación en el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, con a través de esta Política EMVIALSA manifiesta su firme compromiso de i) cumplir con la normativa legal vigente y respetar la normativa interna, ii) asegurar y garantizar una **cultura de tolerancia** cero ante cualquier conducta que pudiera ser contraria a los valores y

principios establecidos en el Código Ético y que suponga la comisión de delitos, así como iii) promover la cultura de cumplimiento en proveedores y demás partes interesadas.

Continuando con el compromiso de cumplimiento de la Organización, y con la finalidad de mejorar el mismo, el Consejo de Administración de EMVIALSA ha decidido iniciar la implementación de un Sistema de Cumplimiento Penal.

En este sentido, se concreta la voluntad de la Compañía de prevenir, identificar y erradicar conductas irregulares y/o que entrañen un riesgo penal para EMVIALSA.

Mediante la implantación esta Política, EMVIALSA persigue fomentar y mantener un comportamiento respetuoso con la ley y con los valores éticos que la definen y que constituyen el pilar básico de su actividad.

Para que esta Política sea efectiva y promueva realmente los objetivos de *compliance* penal, resulta vital el compromiso del Consejo de Administración adquirido mediante:

- La aprobación de la presente Política.
- La disposición de medios para el desarrollo de un Sistema de Gestión de Riesgos Penales (“el **Sistema**”).

Teniendo presente lo anterior, el Sistema implementado debe ser elaborado atendiendo a las características propias de la persona jurídica, así como su forma de organización, su actividad y los riesgos penales que pueden derivarse de dicha actividad o pueden encontrarse vinculados a la misma.

La Política será accesible y/o comunicada a todos los interesados. Y, en todo caso, será comunicada formalmente a todos los integrantes de EMVIALSA.

2. ALCANCE

2.1. ÁMBITO SUBJETIVO: ENTIDADES Y PERSONAS AFECTADAS POR LA POLÍTICA

Con independencia del cargo que ocupen, todos los integrantes¹ de EMVIALSA están obligados al cumplimiento de la presente Política.

De conformidad con los deberes de diligencia debida exigibles a EMVIALSA en el establecimiento de relaciones con terceros, se hará extensible a estos últimos el contenido y el compromiso de cumplimiento de la presente Política.

Se entienden por terceros, las personas físicas o jurídicas con las que la Compañía tiene o prevé establecer una relación comercial y que no son considerados miembros de esta. Por ende, dentro de este concepto quedan incluidos: clientes, proveedores y asesores, entre otros.

2.2. ÁMBITO OBJETIVO: ACTIVIDADES AFECTADAS

El objetivo perseguido con la presente Política es prevenir y detectar los riesgos de los que pueda derivarse responsabilidad penal para EMVIALSA durante en el desarrollo de su actividad, en virtud de:

- El artículo 31 bis del Código Penal (en su redacción dada por la Ley 1/2015, de 30 de marzo).
- La Circular 1/2016, de 22 de enero sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y jurisprudencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo en la materia.
- Las mejores prácticas y recomendaciones establecidas en el marco internacional, y en concreto UNE 19.601 de “Sistemas de Gestión de Compliance Penal”, y UNE-ISO 37301, UNE-ISO 37002.

A este respecto, EMVIALSA ha evaluado los riesgos de incumplimiento identificados en el mapa

¹ Entre los que se incluyen el Consejo de Administración, Gerencia y Alta dirección

de riesgos penales de la Compañía, que afectan o pueden afectarle en el desarrollo de su actividad con la finalidad de poder monitorizarlos correctamente.

3. CONDUCTA Y COMPROMISOS

Analizados los principales riesgos de la Compañía en materia penal, se desarrolla una Política y un Sistema orientado a la prevención y en su caso detección de conductas delictivas que pudieran hacer responsable penalmente a EMVIALSA.

Se detallan a continuación las conductas que deben ser adoptadas por los destinatarios de esta y los comportamientos que no se toleran en ningún caso y cuya comisión podrá dar lugar a la responsabilidad que corresponda conforme a lo previsto interna o legalmente.

En este sentido, EMVIALSA suscribe los siguientes **compromisos**:

- ✓ Prohíbe en el desarrollo de su actividad, la comisión de delitos.
- ✓ Desarrollar e implantar instrucciones y procedimientos con el fin de la prevenir, detectar y gestionar los riesgos derivados del incumplimiento de esta Política.
- ✓ Exige el respeto a todos los procedimientos y protocolos establecidos en EMVIALSA.
- ✓ Exige el cumplimiento del Código Penal, así como de todas aquellas leyes sectoriales, de cualquier rango, que estén relacionadas con dicha normativa y de cuya violación se pueda derivar responsabilidad penal para la Organización, con carácter enunciativo, pero no limitativo, la siguiente:
 - Normativa en materia de lucha contra la corrupción;
 - Normativa en materia de derechos laborales;
 - Normativa en materia de protección de datos de carácter personal;
 - Normativa sobre lucha y prevención del blanqueo de capitales;
 - Legislación financiera, contable y fiscal.
 - Normativa en materia de calidad y medio ambiente.
- ✓ Establecer mecanismos de supervisión del Sistema y de la presente Política (políticas, controles, procedimientos...). Estos serán revisados de forma periódica dentro del marco

de mejora continua que inspira la presente Política. Estos mecanismos de supervisión y control son conocidos por los destinatarios, realizándose actividades recurrentes de seguimiento, comunicación y formación.

- ✓ Comunicará a todos los empleados y profesionales vinculados los límites existentes en su comportamiento en relación con su desempeño profesional, y les proporcionará las herramientas y formación necesarias para desarrollar su trabajo con diligencia, transparencia, objetividad, respeto y cumplimiento con la legislación vigente y la normativa interna de EMVIALSA, intereses estos que prevalecerán en todo caso sobre los resultados del negocio.
- ✓ Garantizar la aplicación del régimen disciplinario, asegurando su aplicación de forma racional, equitativa y proporcional, siempre acorde a la legislación laboral y al convenio colectivo.
- ✓ Pondrá a disposición de todos sus integrantes canales de comunicación adecuados con la finalidad de que aquellos puedan comunicar sus dudas o plantear denuncias.

Los integrantes de EMVIALSA tienen tanto el derecho como la obligación de informar de buena fe sobre hechos o conductas sospechosas o irregulares que pudieran estar relacionadas con riesgos penales o incumplimientos del Código Ético y de Conducta y que puedan detectar o conocer.

Queda garantizada en todo caso la confidencialidad y la ausencia de represalias para cualquier persona que de buena fe realice una comunicación.

Para la supervisión de estos compromisos, EMVIALSA designado un órgano colegiado, denominado Compliance Officer, encargado de establecer, aplicar y mantener procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, así como detectar y promover la corrección de posibles incumplimientos.

4. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

El Consejo de Administración de EMVIALSA ha designado un órgano independiente y autónomo cuya función principal es supervisar y controlar la implementación y desarrollo de la presente Política y del Sistema, tal y como lo prevé el artículo 31 bis del Código Penal.

Los rasgos característicos del *Compliance Officer* son los siguientes:

- Es un órgano independiente y autónomo.
- Es el encargado de supervisar y gestionar todos los asuntos relacionados con el cumplimiento normativo de EMVIALSA y los mecanismos de prevención en cuanto a vigilancia y control.
- Es el máximo intérprete del Código Ético y de Conducta, así como también de las normas que lo desarrollan, la Política de Prevención de Riesgos Penales y demás normas y políticas internas de EMVIALSA.
- Es el encargado de la tramitación de las denuncias recibidas a través del canal de denuncias, y de comunicar la decisión adoptada al responsable del área del que dependa el denunciado.
- Es el responsable de dar a conocer el Sistema de *Compliance* de EMVIALSA, así como de promover y velar por su cumplimiento.
- Tiene la obligación de fomentar la formación en materia de riesgos penales y obligaciones de *compliance*, así como de procurar la implicación en actuaciones y conductas de prevención de todos los integrantes de EMVIALSA en el cumplimiento del Sistema, del Código Ético y de Conducta, de la legislación vigente y de la normativa interna, así como su constante mejora.
- Tiene la obligación de asignar responsabilidades en relación con las obligaciones de *compliance*.
- Tiene la obligación de investigar las comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias.
- Deberá promover los procedimientos de revisión, mejora y actualización del Sistema de *Compliance*.
- Tiene la obligación de reportar al Consejo de Administración de EMVIALSA.

5. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE POLÍTICA

El incumplimiento de la presente Política por parte de los integrantes de EMVIALSA se considerará una infracción objeto de sanción, pudiendo conllevar incluso el despido o cese de la relación profesional.

Si el Compliance Officer, en el seno de un procedimiento sancionador, determina que un integrante de EMVIALSA ha realizado un ilícito contraviniendo lo establecido en la presente Política o en el Sistema, dicho Órgano propondrá al Consejo de Administración y Gerencia, en su caso, la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan conforme al régimen de faltas y sanciones previsto internamente, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades civiles, penales o administrativas que resulten legalmente exigibles.

Asimismo, el incumplimiento de la presente Política o de los procedimientos y controles de *compliance* asociados al Sistema por proveedores, podrá dar lugar a las consecuencias legales y contractuales previstas en cada caso y que podrán incluir la resolución inmediata del contrato con dicho proveedor.

6. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente Política será comunicada:

- A todos los integrantes de EMVIALSA, por escrito, mediante entrega de esta o bien, mediante su envío por correo electrónico. De la misma manera, será divulgada a través de políticas de formación en materia de *compliance* programadas.
- A terceros que presentan o puedan trasladar a EMVIALSA un riesgo.

Además de lo anterior, todos los miembros del Consejo de Administración, Gerencia y los responsables de los diferentes departamentos o personas que ocupan puestos que pudieran estar especialmente expuestos a los riesgos penales detectados, suscribirán una declaración de conformidad en la que reconocerán expresamente conocer y comprender el contenido de la presente Política de forma expresa. Dichas declaraciones de conformidad serán revisadas de forma periódica.

La presente Política está a disposición de los integrantes de EMVIALSA, terceros y, en su caso, partes interesadas, que deseen conocer su contenido.